



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **9**

Fecha: **25/06/2021**

Página: **1**

No. Proceso				Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Cuad.	Folios
6800	33	33	006	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO	NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Traslado Excepciones	28/06/2021	30/06/2021		
2017 00456 01											
6800	33	33	004	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLY PEREIRA MARTINEZ	NACIÓN-RAMA JUDICIAL- CSJ- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Traslado Excepciones	28/06/2021	30/06/2021		
2018 00080 01											

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

SANDRA MILENA PRADA RIBERO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SCS780-1-8

SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO EXCEPCIONES Exp. No. 680013333004-2018-00080-01

DEMANDANTE:	NELLY PEREIRA MARTINEZ
APODERADO:	MARIBEL BONILLA GONZALEZ, MARTHA ELENA BECERRA PINZON maribelbonilla1119@gmail.com
DEMANDADO:	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
APODERADO:	JORGE IVAN OCHOA VARGAS dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	regional.santander@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se FIJA EN LISTA en el Despacho del Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bucaramanga, creado mediante ACUERDO PCSJA21-11764 de 11 de marzo de 2021, por el término de un (01) día hábil, a las 08:00 a.m. de hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), las excepciones presentadas por la parte demandada (06 ContestacionDemanda), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, se CORRE TRASLADO de las excepciones presentadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el art. 175 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.); término durante el cual, el expediente permanecerá a disposición de las partes, en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuEDnBt_v6tEiy6l9jd_UpsBTodWFWyt-78XJDVSysUi6g?e=im8dDJ Que deberá anterior link deberá copiarse en el buscador.

(Adoptado y firmado digitalmente)

SANDRA MILENA PRADA RIBERO
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SCS780-1-8

SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO EXCEPCIONES Exp. No. 680013333006-2017-00456-01

DEMANDANTE: SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO

APODERADO: MARIBEL BONILLA GONZALEZ, MARTHA ELENA
BECERRA PINZON
maribelbonilla1119@gmail.com

DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL

APODERADO: JORGE IVAN OCHOA VARGAS
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

MINISTERIO PUBLICO: regional.santander@procuraduria.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se FIJA EN LISTA en el Despacho del Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bucaramanga, creado mediante ACUERDO PCSJA21-11764 de 11 de marzo de 2021, por el término de un (01) día hábil, a las 08:00 a.m. de hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), las excepciones presentadas por la parte demandada (06 ContestacionDemanda), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, se CORRE TRASLADO de las excepciones presentadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el art. 175 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.); término durante el cual, el expediente permanecerá a disposición de las partes, en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpEZf6hsX_pHs2k1nyHVpYYB9-ObNzWE06JnhxXQ6rzqOw?e=wwZXWw Que deberá anterior link deberá copiarse en el buscador.

(Adoptado y firmado digitalmente)

SANDRA MILENA PRADA RIBERO
Sustanciadora